



REGLAMENTO INTERIOR
para el gobierno del
SOBERANO CONGRESO
Del Estado libre de Guanajuato.

Aprobado por el primer congreso constitucional, en 6 de Noviembre de 1826.

Honorable Señor.

La comision de reglamento, ha examinado el que dirigia el anterior congreso; porque así le fué ordenado por esta augusta asamblea, el dia 7 del corriente.

El objeto que se propusieron los ciudadanos que la componen, al hacer aquel dia la proposicion que ocasionó se les nombrara para esta comision; no fué otro á la verdad, que el deseo que les anima de que en el salon de

las sesiones, se guarde un órden constante, y capaz por sí solo de dirigir las operaciones del poder legislativo.

El reglamento que regia, sobre no ser mas de un ejemplar (que nunca consultaria la comision que se imprimiera), para hacer de él un uso fácil, está incompleto: algunos de sus artículos, faltos de redaccion; y por lo mismo, no ordena de un modo claro, la discusion y votaciones, objetos sin duda del mayor interés.

Al ver la comision estas faltas, tuvo por conveniente hacer otro del todo nuevo, y sujeto á la deliberacion de este agosto congreso.

No se cree (sin embargo de sus trabajos) con el mérito de la invencion; distante de tal jactancia, ha escogido lo mejor que encontró en puntos reglamentarios: algo tomó de lo que le pareció bueno del antiguo, y algo tambien le agregó, sacando de las propias observaciones y experiencias de sus individuos.

La comision, pues, animada del deseo de ver cuanto antes en manos de cada uno de los señores diputados, un ejemplar del nuevo reglamento; concluye haciendo las siguientes

proposiciones, que pide se declaren de obvia resolucion, para que desde hoy comience á discutirse el reglamento.

1.º El reglamento presentado hoy por la comision nombrada al efecto el dia 7 del presente, se declarará del momento.

2.º Se discutirá este desde mañana, luego que se acabe la discusion de lo señalado; sentándose por regla general, que, por lo menos, se discutirán los artículos media hora en cada sesion.

3.º Tan pronto como se concluya su discusion y esté aprobado el reglamento, se imprimirá, poniéndose al principio el dictámen de la comision, y se repartirá á los ciudadanos diputados.

Sala de comisiones. Guanajuato, 19 de Octubre de 1826.—H. S.—*Marañon*.—*Raso*.



REGLAMENTO INTERIOR

PARA EL GOBIERNO

DEL

SOBERANO CONGRESO

DEL ESTADO LIBRE DE GUANAJUATO.

SECCION I.

Del lugar de las sesiones.

Artículo 1.º El edificio destinado á los trabajos del congreso, se llamará *Palacio del congreso del Estado*.

2.º El palacio del congreso del Estado tendrá:

Primero. Un salon decente para celebrar las sesiones, y que esté dispuesto de modo que